



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS DE ZITÁCUARO, REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER MÉNDEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA LPE. BLANCA MARGARITA AGUILAR CEDEÑO DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los





## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN



Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad.

## II. De "EL INSTITUTO" que:

- II.1. Es una Sociedad Civil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 2619 dos mil seiscientos diecinueve, de fecha 08 de Mayo de 2002, dos mil dos: acreditada ante la fe del licenciado Francisco José Cuevas Arias, Notario Numero cuarenta y dos del con residencia en la ciudad de Celaya Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán bajo el número 16 dieciséis; del tomo 13 libro de varios, correspondiente al distrito de Zitácuaro.

A





**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



- II.2. Que para el despacho del presente convenio el Lic. Javier Méndez Carmona, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como lo acredita con el nombramiento de Director; emitido por la asociación de fecha 22 veintidós de Julio del año 2020, dos mil veinte; mismo que se adjunta a este acuerdo de voluntades.
- II.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número EPJ-020508-4AS, expedido a favor de su representada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.
- II.4. La LPE. Blanca Margarita Aguilar Cedeño, en cuanto Administradora Única de la Escuela Preparatoria José Ma. Morelos S.C; y de la que forma parte el Instituto Universitario Morelos, cuenta con facultades para asistir al Lic. Javier Méndez Carmona de acuerdo con el acta de asamblea ordinaria número 3597, tres mil quinientos noventa y siete; de fecha 03 tres de octubre del año 2019; dos mil diecinueve, misma que se adjunta.
- II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Dr. Emilio García Sur número 124, Col Independencia en la ciudad de Zitácuaro Michoacán, así como el medio digital alterno: [escjosemamorelos@hotmail.com](mailto:escjosemamorelos@hotmail.com).
- III. De **“LAS PARTES”** que:
- III.1 En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación y cumplimiento.





**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**III.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan en tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre **“LAS PARTES”**, en materia de servicio social y prácticas profesionales.

**SEGUNDA. Compromisos.** A fin de cumplir con el objeto del presente convenio **“LAS PARTES”**, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

### **I. De “LA FISCALIA GENERAL”:**

1. Comunicar a **“EL INSTITUTO”** por escrito sobre el número de vacantes disponibles para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, así como el perfil académico que se requiera;
2. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o las prácticas profesionales de los estudiantes de **“EL INSTITUTO”**, en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución; y,





**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOCÁN**



3. Previo tramite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente.

**II. Por parte de "EL INSTITUTO":**

1. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en **"LA FISCALÍA GENERAL"**;
2. Hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **"LA FISCALIA GENERAL"**;
3. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social o prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a **"LA FISCALIA GENERAL"**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,
4. Sancionar a los prestadores del servicio social o prácticas profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadía en **"LA FISCALIA GENERAL"**, con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas.





**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**III. Conjuntamente “LAS PARTES”:**

1. Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en “LA FISCALIA GENERAL”.

**TERCERA. Designación de Enlaces.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por “LA FISCALIA GENERAL” a la persona titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por “EL INSTITUTO” a la Administradora mencionada en la declaración II.4.

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando “LAS PARTES” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

**QUINTA. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

**SEXTA. Solución de Controversias.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en





**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**SÉPTIMA. Convenios Específicos.** En caso de que "LAS PARTES" consideren necesaria la suscripción de convenios específicos respecto de proyectos particulares de trabajo, la parte que lo proponga lo deberá someter a la consideración de la otra para su valoración y en su caso aprobación.

**OCTAVA. Exclusión de Responsabilidad Laboral.** "LAS PARTES" convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

**NOVENA.** "LAS PARTES" comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 30 de noviembre de 2020, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.





**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



Por "LA FISCALÍA GENERAL"

Por "EL INSTITUTO"

  
Mtro. Adrián López Solís  
Fiscal General del Estado

  
Lic. Javier Méndez Carmona  
Director del Instituto

  
Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz  
Secretario Técnico



  
LPE. Blanca Margarita Aguilar  
Cedeño  
Administradora.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO MORELOS DE ZITÁCUARO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.



MICHOACÁN  
FGE

VALIDADO:



DIRECCIÓN GENERAL AUTÓNOMA  
Y DE DERECHOS HUMANOS